



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS
Y MEDIO AMBIENTE

Ref: ACG/JBN/MPL/tsa

TRANSMISIÓN DE LICENCIAS

De acuerdo con lo especificado en el art. 151 del *Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón*, las licencias y autorizaciones con carácter general son transmisibles, si bien, deben ser objeto de comunicación a este Ayuntamiento.

La comunicación presentada **deberá ir firmada por los dos interesados y, en el caso de transmisión de actividades**, acompañada de los siguientes documentos:

1. Copia del alta en el Censo de Contribuyentes o, en su caso, en el **Impuesto de Actividades Económicas**, en el domicilio donde vaya a ejercerse la actividad.
2. **Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales** a la red municipal: con arreglo a lo establecido en el capítulo II del *Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado*.
3. **Para actividades incluidas en el ámbito de la Ley 11/2005**, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada mediante *Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón* y *Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón*:
 - 3.1. **Certificado normalizado**, que necesariamente deberá emitir la compañía aseguradora justificante de haber suscrito un contrato de **seguro que cubra la responsabilidad civil** por los daños derivados del desarrollo de la actividad o de las condiciones del establecimiento y de sus instalaciones. Las características concretas del seguro (cuantía, franquicia, etc.) y del certificado serán las establecidas en el *Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón*, (BOA nº 36 de 23-02-2009).
 - 3.2. **Declaración responsable del nuevo titular** avalada por informe técnico y documento gráfico emitido por técnico competente, que certifique que las instalaciones reúnen las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, en particular la protección contra incendios y la salud y seguridad laboral, que incluya una descripción de la actividad que permita adaptarla al catálogo establecido en el *Decreto 220/2006*.
 - 3.3. (Sólo para los establecimientos que expenden comidas preparadas), se advierte que deberán obtener la **Autorización sanitaria de funcionamiento** otorgada, según proceda, por el Servicio Provincial de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón o por el propio Ayuntamiento (artículos 82 a 89 del *Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas* - B.O.A. nº 64, de 7 de junio de 2006-).